



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

GALPÓN REGINA GÁLVEZ 90

DFZ-2021-2783-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 X <small>Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa/-39ae-4926-ad3b-032803100c27</small>
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	 <small>Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ</small>

SEPTIEMBRE 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Galpón Regina Gálvez 90	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Regina Gálvez 90, San Bernardo
Provincia: Maipo	
Comuna: San Bernardo	
Titular de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	En el marco de la denuncia 980-XIII-2021, con fecha 27 de septiembre de 2021 se toma contacto telefónico con la afectada, doña María Navarro, para efectuar una actividad de fiscalización el día jueves 28 de septiembre de 2021, coordinándose esta actividad, sin embargo, el día 28 de septiembre de 2021, se llega a la calle indicada como dirección de la denunciante, no encontrando la numeración de su casa. Se trata de contactar telefónicamente en varias oportunidades y a través de varios números de teléfono diferentes, no obteniendo respuesta alguna por parte de la denunciante, se espera alrededor de unos 15 minutos. Dada la poca colaboración para poder atender a las fiscalizadoras en la fecha acordada, se retiran del lugar, sin poder atender la denuncia.															
Conclusiones	Dada la falta de colaboración por parte de la afectada para poder recibir a fiscalizadoras de esta Superintendencia, se da por superada su denuncia.															

4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 28 de septiembre de 2021